


<b>I. El nombre de la Dependencia o Entidad Académica:</b>	<p style="text-align: center;"><b>DEFENSORIA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS</b></p>
<b>II. La identificación del documento:</b>	<p style="text-align: center;">EXP DDU 229- 2016 RESOLUCIÓN</p>
<b>III. Partes o secciones protegidas, o páginas que lo conforman:</b>	<p>ELIMINADO: Página 1 Nombre y número de personal, Página 3: Nombre, Página 4: Nombre, Página 5: Nombre, Página 6: Nombre, Página 7: Nombre. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de datos personales.</p>
<b>IV. Fundamento Legal y Motivación:</b>	<p>Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de datos personales.</p>
<b>V. Firma autógrafa del Titular:</b>	
<b>VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:</b>	<p>Acuerdo No. 16/2017 de fecha 25 de abril de 2017.</p>



**UNIVERSIDAD VERACRUZANA**  
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

**EXP. DDU 229/2016**

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a dos de junio del año dos mil dieciséis.- -

----- **R E S O L U C I Ó N** -----

Con vista en la documentación que integra el presente expediente y toda vez que la investigación llevada a cabo ha concluido, se emite resolución mencionando en primer término los siguientes -----

----- **A N T E C E D E N T E S** -----

1. Con fecha dieciocho de mayo del presente año, se recibe correo electrónico de la **C. Dra.** [REDACTED], con número de personal [REDACTED], docente de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación, Región Veracruz, a través del cual presenta su queja en esta Defensoría de los Derechos Universitarios, debido a según la académica se incurrió en diversas irregularidades en el proceso de inconformidad al resultado de la evaluación del jurado de la Convocatoria de plaza de tiempo completo como docente, emitida por la Universidad Veracruzana el día 16 de marzo de 2016, en el perfil académico profesional de Licenciatura en el área de Educación Física, con grado de Maestría y/o Doctorado; mismo resultado que fue publicado el día 05 de mayo del año en curso, cuya inconformidad fue presentada al Director de la Facultad Dr. Julio Alejandro Gómez Figueroa, en la cual solicitó se le reconozca el puntaje que otorga el cumplimiento de las evidencias requeridas y entregadas en los diferentes rubros, que de acuerdo al criterio del Director de la Facultad, no proceden.- - - - -

En su escrito de queja de la docente, presentado ante la Defensoría de los Derechos Universitarios, en el segundo párrafo del mismo, dice: “ ...La Junta Académica se llevó a cabo el día 16 de mayo de 2016, con carácter de extraordinario, de acuerdo a lo que indica el Estatuto del Personal Académico en el Artículo 64, pero no se apegó en lo que menciona con referencia al proceso ‘...La Junta Académica deberá analizar los documentos probatorios y el resultado de las evaluaciones de los participantes

del concurso, confirmando o modificando, en su caso de manera fundada y motivada el resultado de la evaluación', en el análisis de mi evaluación el **Director argumentó que el oficio presentado ante él no especificaba las categorías que exactamente se debían de revisar por lo que él dedujo de manera personal que yo solo quería se analizaran los rubros en los que no obtuve buena puntuación, ante esto manifesté de manera directa que deseaba la revisión de toda mi evaluación**, ya que no tenía conocimiento de las áreas en las que podía haber sido evaluada por debajo de lo esperado y que tampoco podía ser tan arriesgada en suponer cualquier área cuando esta pudiera tener un puntaje diferente al esperado sea mayor o menor, **a lo que me contestó que hacer eso llevaría mucho tiempo y que en los demás rubros había alcanzado puntaje, insistí en la petición por lo que lo sometió a votación de la junta académica, negándose me la petición de revisar toda mi evaluación**; agrego que el estatuto no establece la especificación mencionada por el director ya que en sí el resultado de una evaluación proviene de un proceso, mismo que es el que se debió de analizar.- Sólo se llevó a cabo la revisión de 2 de los 3 participantes aludiendo el hecho que uno de los 3 no se inconformó y es justamente quien obtuvo el mayor puntaje, aunque sin lograr alcanzar el mínimo requerido para salir favorable en la asignación de la plaza, por lo que en este aspecto tampoco se apegó a lo que refiere el estatuto. ..."- - -

2. Esta Defensoría de los Derechos Universitarios, admitió la queja, registrándola bajo el número **DDU 229/2016**, iniciándose la investigación correspondiente, con la solicitud al Director de la Facultad de Física, Deporte y Recreación Región Veracruz, de que en el término de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de recibo del presente, rindiera un informe a esta Defensoría, soportado con documentales fehacientes. -----

3. En la fecha lunes veintitrés de mayo del presente año, vía Hermes folio TXYT4361-16 se envió oficio DDU 130/2016 al Director



# UNIVERSIDAD VERACRUZANA

## DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación Región Veracruz, en donde se le solicita que en un término de cinco días hábiles, a partir del día siguiente del recibo del presente, rinda un informe a esta Defensoría, soportado con la información y documentos del asunto que nos ocupa.-----

4. Con fecha uno de junio del presente año, se envió correo electrónico al Dr. Julio Alejandro Gómez Figueroa, en su carácter de Director de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación Región Veracruz, en el cual se le formuló recordatorio, toda vez que a la fecha no se había recibido el Informe Justificado solicitado.-----

5. En la fecha uno de junio del año en curso, se recibió correo electrónico del Dr. Julio Alejandro Gómez Figueroa, el cual dice: “Por este conducto le envío un cordial y respetuoso saludo, así como el Acta de Junta Académica para atender la inconformidad de la Dra. [REDACTED], también adjunto el oficio que recibió la interesada donde se informó del resultado del proceso.- Quedo a la orden y espera de sus instrucciones.”-----

El acta de Junta Académica, celebrada el dieciséis de mayo del presente año, iniciándose a las nueve horas con veinticinco minutos, en la sala audiovisual de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación, con carácter de una reunión extraordinaria (declarada con quorum legal), para los efectos procedentes, se transcribe en el apartado donde se efectuó el análisis de la inconformidad de la Mtra.

[REDACTED]:-----

“...Se procede a realizar **el análisis de la inconformidad de la Mtra.**

[REDACTED], el cual es dirigido hacia la dirección y es con base al resultado, se comenta que al ser una inconformidad tan amplia y no precisa los indicadores sobre los cuales fundamenta la inconformidad sobre el resultado, se hará la revisión puntualmente sobre los indicadores donde la concursante no obtuvo el resultado positivo. La Mtra. [REDACTED] pide la palabra y comenta se inconformó sobre todo el proceso, ya que no sabe qué

valor le asignaron en cada rubro, el Dr. Julio Alejandro Gómez Figueroa le comenta que su oficio no lo expresa así, solo comenta que es sobre el resultado y no especifica sobre qué puntos era su inconformidad. El Dr. Sergio Hernández López comenta que no procede porque el oficio no lo establece, el Mtro. José Joaquín Parrazabal Cobos comenta que sí procede porque la evaluación es el resultado de un procedimiento, el Mtro. Francisco Javier Cortés Hernández pide revisar los estatutos para aclarar el punto. El Dr. Julio Alejandro Gómez Figueroa solicita a la junta académica su anuencia para continuar con la revisión de la inconformidad solo en los rubros donde no alcanzó el puntaje, porque el oficio de la Mtra. [REDACTED] no establece claramente los puntos sobre los cuales se inconforma. La Mtra. Leticia Susana Ventura Barrios pide se revise punto por punto el proceso de la Mtra. [REDACTED]. El Dr. Alfredo Quintana Rivera comenta que son dos propuestas, la primera continuar como está el proceso y la segunda se revise punto por punto, la Mtra. Perla Milagros Macedo Pereda apoya el punto del Director para no alargar la junta. Se vota la propuesta de revisar solo los puntos donde la Mtra. [REDACTED] no alcanzó la puntuación esperada, quedando aceptada por mayoría con 22 votos a favor, 7 votos en contra y 3 abstenciones. ...Se inicia con la revisión del indicador ...Se concluye la revisión y la evaluación de las inconformidades, ratificando que los resultados otorgados por el jurado son correctos. Se da por terminada la junta académica siendo las diez horas con veintidós minutos del día antes mencionado y todos los acuerdos tomados en ella son válidos. Dr. Luis Quintana Rivera, Secretario Académico de la FEFUV ”.- - - - -

Al quedar concluida la investigación, se procede bajo los siguientes - -

**CONSIDERANDOS** - - - - -



# UNIVERSIDAD VERACRUZANA

## DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

I. La Defensoría de los Derechos Universitarios es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido por el artículo 325 del Estatuto General. - - - - -

II. La Defensoría de los Derechos Universitarios, como órgano independiente, cuya función consiste en tutelar y procurar el respeto de los derechos que la legislación universitaria otorga a los miembros de la comunidad universitaria y tomando en cuenta que la queja de la académica ante la Defensoría de los Derechos Universitarios, manifiesta que se incurrió en diversas irregularidades en el proceso de inconformidad al resultado de la evaluación del jurado de la convocatoria de la plaza de tiempo completo y cuya inconformidad fue presentada al Director de la Facultad y que de acuerdo a lo que indica el Estatuto del Personal Académico en su artículo 64 no se apegó en lo que menciona con referencia al proceso. - - - - -

III. Al efectuar un análisis de lo actuado, resultó lo siguiente: - - - - -  
El Estatuto del Personal Académico vigente en la casa de estudios, en la parte que nos ocupa, dice: - - - - -

*“Artículo 64. Para quienes el resultado sea desfavorable, podrán utilizar el recurso de inconformidad que deberá precisar la violación al procedimiento o la **deficiencia en la evaluación** en los términos siguientes: - - - - -*

*Fracción II. Cuando el interesado se sienta afectado con el resultado de la evaluación del jurado, la inconformidad deberá presentarse ante el director de la entidad académica por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los resultados. - - - - -*

*En los demás casos, el director someterá la inconformidad a la Junta Académica o al órgano equivalente, convocándolos con carácter de extraordinario los cuales se reunirán en un plazo no mayor de cinco días posteriores a la fecha de recepción de la inconformidad, **la junta académica deberá analizar los documentos probatorios y el resultado de las evaluaciones de los participantes del concurso, confirmando o modificando, en su caso de manera fundada y motivada el resultado de la evaluación.** - - - - -*

Como se asentó en la presente resolución, el Director de la entidad académica, no dio respuesta a todos y cada uno de los puntos en que se basó la queja de la académica [REDACTED],

presentada ante la Defensoría de los Derechos Universitarios, únicamente nos comunicó que enviaba el acta de junta académica 'para atender la inconformidad de la Dra. [REDACTED]. Asimismo nos remitió copia del oficio 281//2016 de fecha 17 de mayo del presente año, mediante el cual notifica a la docente Mtra. [REDACTED], que el pleno de la junta académica reunida en sesión extraordinaria determinó **ratificar** el resultado de la evaluación del jurado de la convocatoria de plaza de tiempo completo publicada el 04 de mayo del año en curso.-----

En el segundo apartado de la queja que la docente presentó en la Defensoría de los Derechos Universitarios, dijo: '... en el análisis de mi evaluación el Director argumentó que el oficio presentado ante él no especificaba las categorías que exactamente se debían de revisar **por lo que él dedujo de manera personal que yo sólo quería se analizaran los rubros en los que no obtuve buena puntuación**, ante esto manifesté de manera directa **que deseaba la revisión de toda mi evaluación** ya que no tenía conocimiento de las áreas en las que podía ser tan arriesgada en suponer cualquier área cuando esta pudiera tener un puntaje diferente al esperado sea mayor o menor, a lo que me contestó que hacer eso llevaría mucho tiempo y que en los demás rubros había alcanzado puntaje, **insistí en la petición por lo que lo sometió a votación de la junta académica, negándoseme la petición de revisar toda mi evaluación**; agrego que el estatuto no establece la especificación mencionada por el director ya que en sí el resultado de una evaluación proviene de un proceso mismo que es el que se debió de analizar. ...'-----

El acta de Junta Académica celebrada con fecha dieciséis de mayo del presente año y que nos fue enviada a la Defensoría por el Director de la Facultad, en el punto del análisis de la inconformidad de la Mtra. [REDACTED], dice. '...se comenta que al ser una inconformidad tan amplia y no precisa los indicadores sobre los cuales fundamenta la inconformidad sobre el resultado, se hará la revisión puntualmente sobre los indicadores donde la concursante no obtuvo el resultado positivo. La Mtra. [REDACTED] pide la palabra y comenta que se inconformó sobre todo el proceso, ya que no sabe qué valor le asignaron en cada rubro, el Dr. Julio Alejandro Gómez Figueroa le comenta que su oficio no lo expresa así solo comenta que es sobre el resultado y no especifica sobre qué



# UNIVERSIDAD VERACRUZANA

## DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

puntos era su inconformidad. ...Se vota la propuesta de revisar solo los puntos donde la Mtra. [REDACTED] no alcanzó la puntuación esperada, quedando aceptada por mayoría con 22 votos a favor, 7votos en contra y 3 abstenciones. ...' .-----

Con lo analizado, queda demostrado que la inconformidad de la Mtra. [REDACTED], presentada ante el Director de la Facultad y fue turnado a Junta Académica en cuya reunión extraordinaria no se revisaron los documentos probatorios y el resultado de las evaluaciones de los participante del concurso, confirmando o modificando, en su caso de manera fundada y motivada el resultado de la evaluación, por ello le causan una violación a sus derechos universitarios en su calidad de docente, al no atender lo dispuesto por el artículo 64 fracción II, último párrafo del Estatuto del Personal Académico vigente en la casa de estudios, en tal virtud la Defensoría de los Derechos Universitarios, declara fundada la queja de la Mtra. [REDACTED].-----

Por todo lo antes expuesto se-----

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se **recomienda** a la H. Junta Académica de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación Región Veracruz, analice de nuevo la inconformidad formulada por la Dra. [REDACTED], aspirante a ocupar la plaza de tiempo completo como docente, convocada por la Universidad Veracruzana el día 16 de marzo de 2016, en el perfil académico profesional de Licenciatura en el área de educación Física, con grado de Maestría y/o Doctorado, en términos del último párrafo fracción II del artículo 64 del Estatuto del Personal Académico de la casa de estudios y con fundamento en lo expuesto en los Considerandos I, II y III de esta Resolución.-----

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a la H. Junta Académica de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación de la Institución, por conducto de su Director, con fundamento en los



artículos 325 fracción IV, 326, 330 y 333 del Estatuto General y 4, 5, 20, 21 y relativos del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, debiendo informar a esta Defensoría en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, si **aceptan** o **rechazan** la recomendación, en el entendido de que si la aceptan o rechazan, deberán de hacerlo de manera fundada y motivada.-----

Así lo resolvió y firma la Defensora de los Derechos Universitarios Licenciada Edith Valdez Ponce, con su Encargado Defensor Adjunto Licenciado César Priego Arias.- Notifíquese a las partes.-----

En tres de junio del año dos mil dieciséis, se envía **Oficio No. DDU/144/2016** despachado con número de folio LRAK2178-16, vía Hermes al Dr. Julio Alejandro Gómez Figueroa, en su carácter de Director de la Facultad de Educación Física, Deporte y Recreación Región Veracruz, del que se agrega al expediente.- Conste.-----

ELIMINADO: Página 1Nombre y número de personal, Página 3: Nombre, Página 4: Nombre, Página 5: Nombre, Página 6: Nombre, Página 7: Nombre. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de datos personales.



# **UNIVERSIDAD VERACRUZANA**

## **DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS**